

**INSTRUCCIÓN 1/2014, DE 10 ENERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL RELATIVA A LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIO O SUSTITUCIÓN**

La convocatoria y resolución anual de los procedimientos ordinarios de provisión de puestos de trabajo, concursos de traslado y ofertas de empleo en el ámbito de la Administración de Justicia, producen la movilidad en los funcionarios de carrera en el ejercicio de los derechos reconocidos por su propio estatuto jurídico, que es necesario conciliar con la garantía de la prestación del servicio público.

Es en este momento y como consecuencia de estos procesos, cuando se producen situaciones extraordinarias que aconsejan la adopción de medidas de carácter provisional en aras a preservar la prestación de los servicios bajo los principios de eficiencia y eficacia funcional y presupuestaria, contemplando la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 527, las opciones de nombramientos provisionales tales como las comisiones de servicios y las sustituciones.

Ante estas situaciones, se hace necesario dictar la presente instrucción, negociada con las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Justicia, para el ejercicio responsable de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre medios materiales, personales y presupuestarios adscritos a la Administración de Justicia en el ámbito de la citada Comunidad Autónoma.

Los procesos de provisión de carácter temporal han de estar inspirados siempre por la agilidad necesaria por la situación extraordinaria que los demanda, manteniendo el equilibrio necesario de intereses profesionales y personales con la primacía del servicio público.

Una vez originada una vacante, ya sea por un proceso ordinario de provisión de puestos, por la existencia de puestos de nueva creación, o por situaciones singulares de jubilaciones, excedencias, etc, por las Secretarías Generales Provinciales de Justicia e Interior se efectuarán propuestas de actuación a realizar sobre las mismas a esta Dirección General.

La Dirección General, analizadas las estructuras de los distintos Órganos Judiciales y Fiscalías e Institutos de Medicina Legal y en el marco de las disponibilidades presupuestarias, en su caso, podrá autorizar el inicio de los procedimientos extraordinarios de cobertura de los puestos de trabajo vacantes a través de comisiones de servicios y, excepcionalmente, sustituciones., o mediante la selección y nombramiento de personal interino procedente de las Bolsas de Trabajo existentes en cada Provincia.

Teniendo en cuenta la regulación que garantiza la convocatoria anual de los puestos de trabajo vacantes por concurso ordinario y, en su caso, su cobertura por funcionarios de nuevo ingreso procedentes de las correspondientes ofertas de empleo público, los procedimientos de cobertura provisional de los puestos vacantes originados en periodos entre concursos y ofertas de empleo público, han de inspirarse en los principios de eficiencia, agilidad y eficacia, a cuyo fin esta Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, tras negociación con las Organizaciones Sindicales, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 7.1 del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior y 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dicta las siguientes

## INSTRUCCIONES

### 1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Esta Instrucción, de aplicación a los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, tiene por objeto establecer criterios de actuación relativos a los procesos de provisión temporal mediante comisión de servicios y subsidiariamente por sustitución de los puestos dotados presupuestariamente que se encuentren vacantes en los órganos judiciales y fiscalías, así como en aquellos servicios y unidades en los que su Relación de Puestos de Trabajo prevea la cobertura de sus puestos con personal de los cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

### 2.- PUESTOS DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE SER CUBIERTOS MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS O SUSTITUCIÓN.

1.- Sólo podrán ser cubiertos por comisión de servicios y, subsidiariamente, con sustitución los puestos de trabajo vacantes.

2.-A los efectos de esta Instrucción se consideran plazas vacantes:

- a) Las plazas de nueva creación.
- b) Las plazas cuyo titular cese en el puesto de trabajo por ocupar otro puesto con carácter definitivo.
- c) Las plazas cuyo titular pasa a otras situaciones administrativas que no impliquen la reserva del puesto de trabajo.
- d) Aquellas plazas que adquieran la condición de vacante por imperativo legal.

### 3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS.

1.- Sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de interinos, que tendrán carácter excepcional respecto a las comisiones de servicio, cuando un puesto se encuentre vacante podrá ser cubierto temporalmente mediante el otorgamiento de una comisión de servicios o sustitución con una persona funcionaria que reúna los requisitos para su desempeño y demás requisitos que en la presente Instrucción se indican.

2.-Para la convocatoria y el otorgamiento de una comisión de servicios será requisito necesario el prevalente interés del Servicio Público.

### 4.- EXCEPCIONES.

Se excepcionan las plazas afectadas a procedimientos de modificación de plantillas, modificaciones presupuestarias, amortización, redistribución, reordenación de efectivos o reasignación de los mismos, que no serán objeto de cobertura directa a través de este procedimiento.

### 5.- CONVOCATORIA.

Originada o próxima a originarse una vacante, y una vez recabada la autorización de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de cada provincia

procederá a efectuar convocatoria para su cobertura por comisión de servicios o con carácter subsidiario por sustitución entre el personal funcionario de carrera de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que cumplan los requisitos del Cuerpo y demás requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo que se solicite.

La convocatoria indicará la plaza que se oferta, ubicación, localidad y características singulares de la misma, así como el plazo máximo para el que se autorizará el nombramiento, que con carácter general será de un año, ampliable hasta dos si no se hubiera cubierto la plaza por su titular.

Para el supuesto en que el que la persona funcionaria que ostente una comisión de servicios obtuviera destino definitivo con ocasión de concurso de traslados, regirá a efectos de plazo posesorio la plaza de origen desde la que participó en el concurso de traslados.

## **6. - PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La convocatoria se publicará en el Portal Adriano y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno afectada el primer día hábil de cada mes, permaneciendo abierto el plazo de presentación de solicitudes durante cinco días hábiles, todo ello sin perjuicio de que puedan disponerse anuncios, a título informativo, en la aplicación Hermes.

Las solicitudes junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del apartado 7, se presentarán en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la correspondiente provincia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, deberán adelantarse vía fax o por correo electrónico, en el número y dirección, que se indiquen en la convocatoria, pudiendo establecerse la presentación telemática de las solicitudes.

## **7.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

El personal candidato a cubrir las plazas ofertadas, tanto en comisión de servicios como en sustitución, deberán acreditar los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- a) Pertenecer al Cuerpo de funcionarios al que se adscribe la plaza o requisitos de titulación para cuerpo superior en el caso de sustitución y encontrarse en la situación de servicio activo en el Cuerpo al que está adscrita la plaza.
- b) Acreditar estabilidad efectiva en el puesto de trabajo desde el que participa en la convocatoria, del que se es titular, de un mínimo de seis meses de desempeño efectivo y continuado, bien sea con carácter definitivo o provisional. Este requisito será dispensable en el caso de la que la ausencia de perfección del plazo de seis meses no sea imputable al funcionario o funcionaria.
- c) Informe motivado al otorgamiento de la comisión de servicio del Secretario o Secretaria del órgano judicial, o en su defecto, de la persona responsable de la unidad o centro donde se encuentre destinado. Este informe únicamente podrá ser aportado durante el plazo de presentación de solicitudes, no

pudiéndose subsanar su omisión en otro momento del procedimiento. En el caso de negativa por el Secretario o Secretaria correspondiente a facilitar informe, la Secretaría General Provincial reclamará su emisión en el plazo de tres días, en el caso de no emitirse en dicho plazo se hará constar en el expediente y se tendrá por evacuado afirmativamente.

## **8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la baremación de las mismas atendiendo al escalafón como personal funcionario.

No obstante lo anterior, tendrán preferencia en la adjudicación:

a) La funcionaria víctima de violencia sobre la mujer que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios.

b) El personal sometido a acoso laboral o social, y que sea acreditado mediante presentación de denuncia admitida a trámite en el órgano judicial competente.

c) El personal funcionario que padezca enfermedad grave, con informe médico que acredite la conveniencia de un cambio de puesto de trabajo y localidad de destino. Cuando la causa que se alegue esté relacionada con la salud laboral se exigirá además informe previo del Centro de Prevención de Riesgos Laborales.

d) El personal funcionario cuyo cónyuge o familiar en primer grado padezca enfermedad grave o tenga un nivel de dependencia acreditado que le imposibilite valerse por sí mismo y requiera de los cuidados del interesado.

En cualquiera de estos casos será preceptivo el acuerdo unánime de una Comisión Paritaria Administración – Organizaciones Sindicales de cada una de las provincias afectadas, que se convoque a tal efecto, que evaluarán para su propuesta la documentación presentada y la gravedad de la situación de la persona funcionaria en consonancia con las necesidades del servicio conforme al interés público.

La Secretaría General Provincial de Justicia e Interior correspondiente resolverá la convocatoria entre los días 15 y 20 de cada mes.

De no existir candidatos para el nombramiento de Comisión de Servicios, se procederá a valorar las solicitudes de nombramiento por sustitución conforme al artículo 74 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

## **9.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**

Una vez resuelta la convocatoria sobre el otorgamiento de la comisión de servicios se resolverá el nombramiento por la Secretaría General Provincial, si la persona seleccionada viniera prestando servicios en la misma provincia.

Si la persona seleccionada estuviese destinada en otra provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Provincial remitirá propuesta de nombramiento a la Dirección General, para que resuelva el nombramiento.

Si la persona seleccionada estuviese destinada fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Provincial remitirá propuesta de nombramiento a la Dirección General , a fin de que se recabe la preceptiva autorización del Ministerio o de la Comunidad de origen.

La fecha de posesión será el primer día hábil del mes siguiente a la convocatoria.

#### **10.- COBERTURA DE LAS PLAZAS DE RESULTAS DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SUSTITUCIÓN.**

Identificada la plaza que deja desocupada el personal funcionario propuesto para el otorgamiento de la comisión de servicio o sustitución, la correspondiente Secretaría General Provincial de Justicia e Interior, en la provincia en la que venía prestando servicio, procederá a interesar autorización de la Dirección General para su posible cobertura, entre los días 20 y 30 de cada mes, procediéndose a la toma de posesión, en su caso, del personal funcionario interino seleccionado, el primer día hábil de cada mes.

#### **11.- COORDINACIÓN.**

Cada Secretaría General Provincial convocante, que proceda a seleccionar a personal funcionario procedente de otras provincias, deberá efectuar comunicación a la provincia de origen del personal funcionario adjudicatario de la plaza en comisión de servicios, para que proceda conforme a lo establecido en el apartado 10 de esta Instrucción.

En aquellos supuestos en que tras la resolución de concursos de traslado, se diese lugar a la existencia de numerosas vacantes a cubrir, por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal se podrá establecer un proceso específico en el que utilizando los mismos criterios y requisitos puedan ser ampliados los plazos y adaptadas a la situación.

#### **12. - EFECTOS.**

La presente instrucción surtirá efectos el día de su firma, quedando sin efectos las instrucciones anteriormente dictadas en materia de comisiones de servicio y sustituciones.

En Sevilla, a 10 de enero de 2014

LA DIRECTORA GENERAL  
DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL.



Fdo. Sofia Duarte Dominguez